



RESOLUCION No. CSJMER17-260
11 de diciembre de 2017

“Por medio de la cual se concede autorización para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 101 y 153 de Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

Este Consejo Seccional de la Judicatura mediante Circular CSJMEC17-75 de septiembre 5 de 2017, instó a los servidores judiciales para que el último mes del año en curso, gestionen nuevamente el permiso para residir en lugar diferente al del lugar de trabajo, el cual será concedido bajo la normatividad vigentes y por el término de un año, sin que comprenda variación de horarios laborales.

Por tal motivo, Idali Cruz Valencia, Sustanciadora del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, mediante escrito de fecha de diciembre 7 de 2017, recibido en la Secretaría con radicación EXTCSJME17-1425, solicita permiso para residir en la ciudad de Villavicencio, es decir, un lugar distinto a su sede laboral, justifica su petición aduciendo que su núcleo familiar se encuentra en Villavicencio.

Este Consejo Seccional analizó la solicitud y aprobará conceder la autorización a Idali Cruz Valencia, Sustanciadora del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, considerando que los permisos de residencia se concederán solo si la distancia recorrida por el solicitante no excede los 28 kilómetros y para el caso concreto en estudio la distancia que recorre diariamente no excede el límite fijado.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el permiso para residir en Villavicencio a Idali Cruz Valencia, Sustanciadora del Juzgado Promiscuo de Familia de Acacias, siempre y cuando cumpla cabalmente con el horario de trabajo y no se afecte la gestión de su cargo y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: La presente autorización tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.



Resolución Hoja No. 2

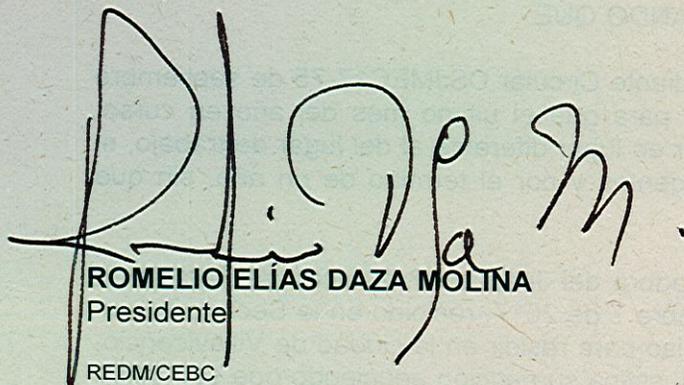
ARTÍCULO 3º: Notifíquese la presente decisión a la beneficiaria y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia al nominador y a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio, el de apelación.

ARTÍCULO 5º: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los once (11) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017).



ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME17-1425 / DICIEMBRE 11 DE 2017

